reyno de murcia elixien
do y señalando se a de tomar
la dicha sal que ansi concertare
el dicho andres gonçalez de coque
la de los salinas de almo
carron para el sustento
de los vecinos de esta ciudad
lo qual se a por un año
y lo que ansi vacieren
y montaren la cantidad
de lo que ansi concertare con
forme a lo que su mag.d manda
pueda obligar a los susodichos
como a tal concexo y que
lo daran y pagaran llana
mente y sin pleito alguno
en manos y poder del dicho
señor don antonio de men
doça y manrrique o de la per
sona o personas que su mer
ced tiene o tuviere distinados
y señalados para el dicho
efeto y cobrança para
el tiempo y plaços que por
su merced o por dichas per
sonas les fueren pedidos
o demandados otorgando
para ello la escriptura o es
criptura en el dicho su nom
bre que le fueren pedidos
y demandados con todos los
vinculos grabamenes sumisi
nes y fueros de leyes que fueren